Resolución 184 del veintidós (22) de octubre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA –PROCESO No. FLO-SASI-002-2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, POR MEDIO DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 0079 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), modificado por el Decreto 0440 del 16 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Señor alcalde del Municipio de Floridablanca – Santander, a través del Decreto Municipal N° 0343 del 18 de agosto de 2016, delegó las facultades para contratar y adelantar todas las actuaciones correspondientes de la gestión contractual a que haya lugar al jefe de la Oficina de Contratación del Municipio.

2. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría general adelantó los estudios previos, que establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica **No. FLO-SASI-002-2021,** cuyo objeto contractual es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**

3. Que la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-01223 del 25 de marzo de dos mil veintiuno (2021) que ampara el compromiso presupuestal, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

4. Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

5. Que el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

6. Que el Municipio de Floridablanca - Santander, es una Entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el artículo 311 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

7. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

8. Que para el cumplimiento de los fines y el adecuado funcionamiento de la administración central y sus entes descentralizados se requiere proveer a cada una de las dependencias de las herramientas, elementos, insumos de oficina necesarias para el desarrollo de su labor administrativa de manera eficaz, eficiente, y proactiva.

9. Que, una vez definida la necesidad del presente proceso contractual, la Administración Municipal dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 publicó el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica No. FLO-SASI-002-2021.

10. Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

11. Que así mismo el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales*".

12. Que se hace necesario conformar y designar un comité evaluador, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes dentro del proceso de Selección para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica No. FLO-SASI-002-2021 que ofrezca las mejores condiciones para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

13. Que el Comité Evaluador tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y los consagrados en la Ley 1150 de 2007 y se advierte así mismo que las personas asignadas para el Comité Evaluador del proceso de Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica No. FLO-SASI-002-2021, deberán ajustar su evaluación a los pliegos de condiciones, adendas y cronograma señalado.

14. Que, dentro del término del traslado del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas a través de la misma plataforma.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica No. FLO-SASI-002-2021, cuyo objeto contractual es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que los valores del presupuesto oficial se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-01223 del 25 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CÓDIGOS PRESUPUESTALES	**2.1.2.02.01.003.03**
NOMBRES DE LOS CÓDIGOS	PAPELERÍA
VALORES	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
OBJETO DE GASTO	**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	I.C.L.D.
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento _X__Servicio Deuda _____ Inversión _____
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 21-01223 del 25 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección a adelantar en el presente proceso, corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que dispone: ""a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso se encuentra en la Plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo: Los días sábados son contados como días hábiles de conformidad a lo establecido según Resolución No 0016 del 06 de enero de 2021 expedido por la administración municipal de Floridablanca

ARTÍCULO QUINTO: Todos los documentos del proceso estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

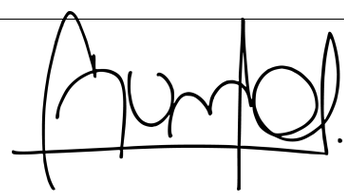
ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 confórmese el Comité Evaluador en el presente proceso de selección, el cual estará integrado por contratistas y funcionarios del Municipio de Floridablanca de la siguiente manera:

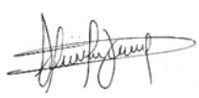
1. Asesor externo de la Secretaría General - Aspectos Técnicos.
2. Asesor externo de la Oficina de Contratación - Aspectos Jurídicos.
3. Asesor externo de la Oficina de Contratación - Aspectos financieros y verificación de la oferta económica.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

Dada en Floridablanca, el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLE	
CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO Jefe de la Oficina de Contratación Delegada para contratar.	Firma: 



Proyectó: Alexandra Jiménez– Apoyo Jurídico Externo.- CPS